



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 11 de Marzo de 2013.

No. 031

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario número 344/2012, para emplazar a Carlos Eduardo Colocía González

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2012.

3

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 28 de Ahome.- Se Reforma el Artículo 166 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome.

Municipio de Angostura.- Convocatoria Pública No. 001-2013, para la Adjudicación de los Contratos de Obra pública.- Construcción de Malecón Turístico «La Playita» (Primer Etapa), en la Reforma, Municipio de Angostura.

4 - 5

AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación.- Sociedad Cultural y de Ahorro Titán Culiacán, Asociación Civil.

6

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

7 - 24

AYUNTAMIENTOS

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 28

ARTICULO UNICO.- Se Reforma el Artículo 166 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 07 de Mayo del 2010, para quedar como sigue:

Artículo 166.- Para el caso de muerte por causa de riesgo de trabajo se otorgará pensión a los beneficiarios del agente fallecido, independientemente de la antigüedad, equivalente al 100% del sueldo base que hubiese percibido al momento de ocurrir el fallecimiento, y en los casos en que el agente haya sido privado de su vida sin portar el uniforme y por lo tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social lo registra como no riesgo de trabajo, el gobierno municipal, deberá complementar al 100% la pensión de la viuda e hijos, logrando así obtener el mismo sueldo que percibía el agente en el desarrollo de su trabajo, los servicios médicos se le seguirán otorgando a los beneficiarios de los agentes fallecidos por causa de riesgo de trabajo por el tiempo establecido y en las condiciones pactadas en el régimen de asistencia social que gocen. La complementación de salario por parte del Municipio no aplicará para el caso en que el agente haya incurrido en actos contra la sociedad.

TRANSITORIOS


Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los catorce días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

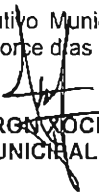

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



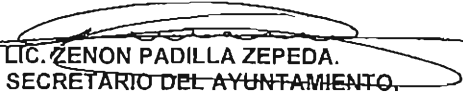

LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los catorce días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece.


ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Mzo. 11

RNO. 10119134